16 de septiembre de 2020. Recibido en la fecha el anterior memorial, pasa al Despacho donde se encuentra el proceso junto con memorial radicado a través de correo electrónico el 15 de septiembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00253-00
DEMANDANTE: ALMACÉN LOR LTDA.
CONTRA: LEYDI JOHANNA VILLARREAL SOLAQUE y
DIANA MARÍA SOLAQUE CHÁVEZ

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el inciso 2° del artículo 163 del Código General del Proceso se reanuda el presente proceso.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Decretar el desembargo y el levantamiento de la orden de captura del vehículo cautelado. Líbrese los oficios del caso.

TERCERO: Como quiera que el rodante inmovilizado fue llevado por parte del Departamento de Policía de Cundinamarca a la Estación de Policía de la municipalidad, líbrese oficio para que hagan entrega inmediata del citado vehículo a quien le fue inmovilizado. Ofíciese.

CUARTO: Se ordena el desglose del documento presentado como base de la acción con las constancias del caso y entréguese a la parte demandada.

QUINTO: Téngase en cuenta la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto.

SEXTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 041 de fecha: 17 de septiembre de 2020.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria